



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1168 /2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002165, Ent. N° 1591/2021)

VISTO: nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Canelones, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° 04/2017, por la cual se convocó a Cooperativas Sociales o de Trabajo, para la prestación de servicios de limpieza pública en los Municipios de Ciudad de la Costa, Paso Carrasco, Nicolich y zonas conexas;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, mediante Resolución N° 17/07152 de fecha 29/09/2017, dispuso adjudicar, ad referéndum de la intervención del Tribunal, hasta la finalización del período de gobierno, a la Cooperativa Social de la Costa, por la suma total mensual de \$ 5.866.476 impuestos incluidos;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 29/11/2017, intervino el gasto derivado de la licitación de referencia;

3) que Control Presupuestal, con fecha 08/03/2018, informó que no se contaba con disponibilidad presupuestal suficiente en el Programa 107 renglón 278 por "\$64:531.236 (11 meses x \$ 5:866.476) por la parte del gasto a ejecutarse en el Ejercicio 2018;

4) que este Tribunal, en Sesión de fecha 16 /05/ 2018 adoptó la Resolución N° 1642/18 por la cual observó el gasto correspondiente al Ejercicio 2018, en razón de haberse incumplido con lo establecido por el artículo 15 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que el Intendente, por Resolución N° 18/03635 de fecha 01/06/2018, reiteró el gasto y este Tribunal mantuvo la observación;

6) que el Intendente, por Resolución N° 20/04691 de fecha 28/08/2020, autorizó el gasto de \$ 27.767.986 más los ajustes paramétricos estimados en \$8.000.000, totalizando un monto de \$35.767.986, relacionado a la extensión de la contratación, hasta la nueva fecha de finalización del período de Gobierno Departamental;

7) que la División Control Presupuestal, con fecha 03/08/2020, informó que no el rubro de imputación no contaba con disponibilidad presupuestal suficiente;

8) que este Tribunal, por Resolución N°3304/2020 del 21/10/2020, observó el gasto por incumplirse con lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

9) que en la oportunidad se remite Resolución N° 20/06784 del 13/11/2020, por la cual el Intendente reiteró el gasto aduciendo que es necesario hacerlo para procesar pagos en cumplimiento de obligaciones asumidas en el marco de la contratación;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos refieren a aspectos de oportunidad y/o conveniencia que no guardan relación con las circunstancias de orden legal que ameritaron la observación oportunamente formulada, las que se mantienen incambiadas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) Mantener la observación del gasto formulada con fecha 21/10/2020;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Canelones;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Canelones.

bf

Gral. Lic. Olga Carlini Toubner
Secretaria General